

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LUZ, SONIDO, RIGGING, VÍDEO, BACKLINE Y EFECTOS ESPECIALES PARA EL CONCIERTO DEL ARTISTA “ALEJANDRO FERNÁNDEZ” EN EL EVENTO “LA PALMA BLUE EXPERIENCE”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El objeto de la presente licitación consiste el suministro y contratación del alquiler, montaje, desmontaje y mantenimiento de equipos de luz para espectáculos, sonido, cámaras de TV, pantallas Led, rigging, backline y efectos especiales necesarios para la celebración del concierto del artista “Alejandro Fernández” en la segunda edición del evento “La Palma Blue Experience”, cuya ejecución se realizará de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

La necesidad e idoneidad de la presente contratación se justifica en contar con los equipos de sonido, iluminación y vídeo necesarios para el desarrollo satisfactorio del concierto que tendrá lugar el 7 de diciembre de 2024.

El contrato derivado del presente procedimiento se corresponde con los siguientes códigos CPV, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **32350000 - Partes de equipo de sonido y vídeo**
- **32333000 - Aparatos de grabación o reproducción de vídeo**
- **51313000 - Servicios de instalación de equipo de sonido**
- **71318100 - Servicios de luminotécnica y de iluminación natural**
- **92370000 - Técnico de sonido.**

2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor real del contrato viene determinado por los precios de mercado de los bienes a arrendar, así como de los servicios vinculados objeto del contrato, en concordancia con el prestigio y nivel internacional de un artista como Alejandro Fernández.

A los efectos del artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (128.774,85 €), IGIC no incluido.



Igualmente, y conforme al art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (128.774,85 €) más el IGIC al tipo del 7% por cuantía de NUEVE MIL CATORCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (9.014,24 €) lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (192.956,31 €)..

El abono del precio se realizará contra factura en la que se deberá repercutir como partida independiente, el IGIC, en único abono, tras la finalización del evento, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designada al efecto

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a que los equipos objeto de arrendamiento y posterior mantenimiento únicamente serán para el concierto a celebrar en el seno del festival “La Palma Blue Experience”, no procede su división en lotes, ya que la ejecución por una pluralidad de contratistas podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y de coordinación de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP.

4.- JUSTIFICACIÓN DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del presente contrato se establece desde el 2 de diciembre hasta el 10 de diciembre de 2024, ambos inclusive, lo que supone un total de **NUEVE (9) DÍAS NATURALES**, coincidiendo con las actuaciones preparatorias, la celebración del concierto y las labores de desmontaje y recogida. No está prevista la prórroga.

El planning de los trabajos se acordará con el órgano encargado de la ejecución del contrato a los efectos de lograr la mayor eficiencia posible, debiendo contener, en todo caso, las siguientes fases:

- Descarga de todos los materiales en zona del evento y replanteo rigging.
- Montaje de los diferentes equipos
- Pruebas y ensayos
- Celebración del evento
- Desmontaje

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



El contrato se adjudicará siguiendo el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 13ª del PCAP, y conforme a lo establecido en el art. 156 y ss. LCSP.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA

Todo licitador deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, y financiera y profesional o técnica con los medios descritos en la cláusula 5 del PCAP.

La **Solvencia económica y financiera**, se acreditará a través de los siguientes medios:

- El Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.

- Disponibilidad de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000€.

Su acreditación se realizará mediante la aportación de la correspondiente póliza la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

La **Solvencia técnica o profesional**, se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres



últimos años, indicando importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados del órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, declaración responsable acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 89 de la LCSP, en sus apartados b) al g, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a.

Acreditación de solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia exigida en la presente licitación, los licitadores podrán recurrir a la solvencia de empresas externas independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Compromiso de adscripción de medios.

Junto con la solvencia exigida en los apartados anteriores, el licitador asumirá el compromiso para el caso de resultar adjudicatario del contrato, de adscribir al contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo contar concretamente con los perfiles profesionales a los que hace referencia el apartado "Personal" del Anexo I del PPT. No obstante, se requiere para el Técnico de Sonido y responsable Técnico de Iluminación las siguientes aptitudes:

- Un (1) responsable técnico de sonido con al menos tres años de experiencia en el ámbito audiovisual de espectáculos.
- Un (1) responsable técnico de iluminación con al menos tres años de experiencia en iluminación de espectáculos.

Será en la fase de propuesta de adjudicación en la cual deberá acreditar la disponibilidad del compromiso exigido, aportando la documentación relativa a la titulación académica correspondiente, así como los certificados de riesgos en altura correspondiente a cada categoría, así como certificados como montadores de



sistemas para eventos. Además, el propuesto de adjudicatario deberá aportar la documentación técnica de los equipos a aportar.

El citado compromiso ostenta carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el apartado f) del 211 de la LCSP.

Habilitación empresarial.

El adjudicatario deberá presentar, según la ITC-BT-03 del Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento electrónico para baja tensión, la Inscripción de alta de Empresa Instaladora de Baja Tensión en la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias en la categoría Especialista E-5 (Líneas para distribución de Energía), E-6 (Locales con riesgos) y E-9 (Generadores de baja tensión), para poder realizar las instalaciones eléctricas de los equipos.

Su acreditación se realizará en la fase de la propuesta de adjudicación por el licitador mejor valorado.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se basará en la aplicación y valoración de una pluralidad de criterios objetivos que permitan calificar las ofertas según la relación calidad-precio.

Dichos criterios son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica.	45
Adscripción de personal adicional al contrato	20
Cursos de formación	15
Certificados ISOs	20

Oferta económica (45 puntos).

Se puntuará con un máximo de 45 puntos a la oferta económicamente más ventajosa para SODEPAL, que no haya sido rechazada. El resto de ofertas se valorarán de conformidad a la siguiente fórmula: $P = Pm * (Ob/O)$

Donde:

$P =$ Puntuación de cada oferta.

$Pm =$ Puntuación máxima (35)

$O =$ Importe de la oferta a valorar

$Ob =$ Importe de la oferta más baja (la más económica)



Adscripción de personal adicional al contrato (20 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, el compromiso, por parte de las empresas licitadoras, de adscribir al presente contrato al personal con la capacitación que se relaciona a continuación:

- **Un (1) Responsable en Recursos Preventivos trabajos riesgo en altura: 10 puntos.**
- **Un (1) Responsable en Recurso Preventivo trabajos electricidad Baja Tensión: 10 Puntos.**

Para su valoración, el licitador aportará junto con su propuesta económica la titulación académica correspondiente, así como los certificados de riesgos en altura correspondiente a cada categoría, y los certificados como montadores de sistemas para eventos.

Cursos de formación (15 puntos).

Se valorará con hasta un máximo de 15 puntos que el personal técnico encargado de la ejecución del contrato haya realizado cursos de formación específicos relacionados con montajes y equipos de luz espectacular, sonido, visuales y rigging. Se valorará con 1,5 puntos cada curso.

Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente de haber realizado los cursos pertinentes, tales como títulos, certificaciones o cualquier otra documentación acreditativa, acompañándola a su proposición.

Certificaciones ISO (hasta 20 puntos).

Se valorará con hasta un máximo de 20 puntos la acreditación de estar en posesión de certificados de conformidad con las con las normas UNE-EN ISO 9001 del Sistema de Gestión de la Calidad implantado, certificados de conformidad con las normas UNE-EN ISO 14001, respecto a la Gestión Medioambiental, relativos a servicios objeto del contrato y certificados de conformidad con las normas UNE-EN ISO 45001 del Sistema de Seguridad en el Trabajo. La puntuación se desglosa de la siguiente manera:

- Certificado UNE-EN ISO 9001 del Sistema de Gestión de la Calidad: 7,5 puntos.
- Certificado UNE-EN ISO 14001, respecto a la Gestión Medioambiental: 5 puntos.
- Certificado UNE-EN ISO 45001 del Sistema de Seguridad en el Trabajo: 7,5 puntos.



Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán acompañar su oferta de los certificados mencionados emitidos por organismos oficiales u homologados. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos oficiales establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea.

